

RIO GALLEGOS, 29 OCT 2014

VISTO:

El Expediente N° 70.003/14 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 de los presentes obra Nota interpuesta por la agente Lorena Jacqueline RUIZ ALVARADO, solicitando usufructuar la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2013 en DOS (2) periodos, informando que el primero será a partir del 10 y hasta el 21 de noviembre de 2014;

QUE a fs. 06 obra Nota N° 621/13 emitida por la Jefatura del Departamento Administración de Personal informando la situación de revista de la involucrada y que ha usufructuado Licencia Médica por largo tratamiento desde el 13 de noviembre de 2013 y hasta el 09 de febrero de 2014 y que por un error involuntario no se procedió a suspender la licencia anual ordinaria;

QUE asimismo informa que la solicitud se encuadra en la Ordenanza N° 001-CS-UNPA (Decreto 3413/79), Capítulo II – Licencia Anual Ordinaria – Artículo 9° Inciso J postergaciones de licencias pendientes, "...El agente que no hubiere podido gozar de la licencia anual ordinaria dentro del periodo correspondiente, por iniciar licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidentes de trabajo, o enfermedad profesional, maternidad, estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales o incorporación a las Fuerzas Armadas, de Seguridad Policiales, mantendrá el derecho a la licencia que le hubiere quedado pendiente y deberá usufructuarla dentro de los DOCE (12) meses en que se produzca su reintegro al servicio..." y que en relación a la sugerencia de la agente de fraccionar la licencia en DOS (2) periodos, ya que tiene más de VEINTIDOS (22) años de antigüedad y le corresponden CUARENTA (40) días corridos, se encuentra contemplado en el Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto N° 366/06) en el Artículo N° 79 que dice "...uno de los cuales deberá ser de al menos TREINTA (30) días corridos, siempre que medie acuerdo de partes;

QUE obra Nota N° 122/14 de la Jefatura del Departamento Despacho, informando que se ha observado que en el Digesto Institucional de la UNPA la Ordenanza N° 001-CS-UNPA difiere con lo informado por la Jefatura del Departamento Administración de Personal respecto de lo establecido en el Artículo 9° inciso J) "... deberá usufructuarla dentro de los SEIS (6) meses en que se produzca su reintegro...";

QUE en virtud de contar con una norma idéntica pero con plazos diferentes en ese Artículo en particular, se solicitó la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que emita Dictamen al respecto;

QUE mediante Dictamen N° 093/14 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, informa que luego de analizada la documentación obrante y agregado copia de la Ordenanza N° 001-CS-UNPA extraída del Libro Original de las Ordenanzas extendida por la Secretaría del Consejo Superior, se observa que existe un error en la publicación contenida en el Digesto Institucional, en cuanto allí publicado incluye la reforma introducida por el Decreto 894/82 al Artículo 9° inciso j) del Decreto 3413/79, correspondiendo tener consideración al plazo de DOCE (12) meses de reintegrado el agente;

QUE asimismo, informa que respecto a la solicitud de la agente de fraccionar la licencia en DOS (2) periodos, opina que no debe hacerse lugar a la misma en virtud de que se llevaría una excepción a la obligación legal impuesta al empleador de hacer efectivo el periodo de descanso anual del trabajador, ya que debe usufructuarse con anterioridad al 09 de febrero de 2015 bajo el compromiso de perder el derecho al uso de la licencia, no siendo factible su diferimiento para una época posterior;

QUE por lo tanto dictamina, se otorgue licencia a la agente RUIZ ALVARADO a partir del día solicitado y por el periodo de CUARENTA (40) días corridos y rechazar el pedido de



///

542

///-2-

fraccionamiento del periodo de licencia;
QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

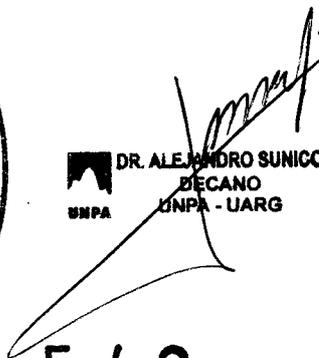
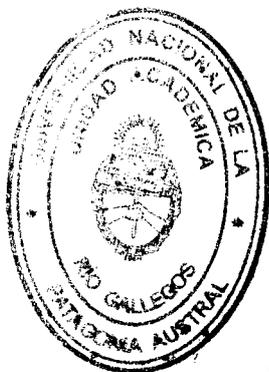
POR ELLO:

EL VICE DECANO A CARGO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- CONCEDER Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2013, a la agente Lorena Jacqueline RUIZ ALVARADO (C.U.I.L. N° 23-27664683-4), en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo Área Asistencia Técnica y Reglamentaria – Sector Mesa de Entradas y Archivo – Categoría CUATRO (4) CCT – Cargo A051 – Agrupamiento Administrativo, a partir del 10 de noviembre de 2014 y hasta el 19 de diciembre de 2014, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la solicitud de fraccionamiento de la Licencia Anual Ordinaria del año 2013, presentada por la agente Lorena Jacqueline RUIZ ALVARADO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento. Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-



 DR. ALEJANDRO SUNICO
DECANO
UNPA - UARG

DISPOSICION

N°

542